



NIT. 860.028.093-7

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS COMITÉ EVALUADOR CONVOCATORIA PÚBLICA Nro. 009 DE 2019 2 DE DICIEMBRE DE 2019

Dentro del término estipulado en el cronograma del proceso de selección, por medio del presente documento damos respuesta a las observaciones presentadas respecto del pliego de condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 009 de 2019.

Para el efecto, se indicará el proponente que realiza la observación y el comité se referirá a sus observaciones realizando el análisis de las mismas y procediendo a emitir la respectiva respuesta y/o aclaración:

1- OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR SCHINDLER:

- NOVIEMBRE 29 DE 2019 16:42 – CORREO ELECTRÓNICO:

“1. Se solicita modificar el valor del presupuesto oficial de \$327.767.567 incluido IVA, pues en los estudios de mercado realizados, el valor es aproximado a los \$410.000.000 incluido IVA.”

Respuesta:

Se debe aclarar que mediante Acuerdo Nro. 15 del 30 de septiembre de 2019, la Junta Directiva de CORABASTOS autorizó al Gerente General para convocar, seleccionar y contratar hasta por la suma de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$412.767.567)., la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la sustitución de los tres (3) Ascensores Eléctricos ubicados en el Edificio Administrativo, Edificio de Parquaderos y Edificio Integral de la Central de Abastos de Bogotá.

En el Acuerdo se hizo la discriminación entre el costo de los ascensores y el costo de las obras necesarias, dos componentes que de acuerdo a lo manifestado por las empresas que suministran e instalan este tipo de elementos debía ser manejado por separado, motivo por el cual y sustentado en las cotizaciones recibidas se estableció que el presupuesto oficial para la adquisición, instalación, puesta en funcionamiento de los tres (3) ascensores eléctricos, sin las obras, correspondía a la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$327.767.567) incluido IVA, suma con la cual se apertura la Convocatoria.

Por ello y obedeciendo a las limitaciones estatutarias junto con las obligaciones del Gerente General como representante legal de la sociedad, no es posible acceder a la petición.

“2. Del numeral 1.8 Forma de pago, se solicita modificar de la siguiente manera:

1) Un primer pago anticipado equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato con la presentación del plan de inversión del anticipo ante el supervisor contrato y este sea aprobado, firma de planos y firma del contrato.

2) Un segundo pago equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, al inicio de la instalación de los equipos.

3) Un tercer pago a la entrega de cada uno de los equipos en funcionamiento, dividido así: (10%) a la entrega del equipo # 1, (10%) a la entrega a del equipo # 2, y (10%) a la entrega del equipo # 3."

Respuesta:

Se accede a la solicitud, por lo cual se emitirá la respectiva adenda.

"3. Del capítulo I numeral 1.4 obligaciones del contratista ítem B) Especificas, 1. se solicita que el material existente que se desmonte se ubique dentro de las instalaciones donde se ejecutará el proyecto y sea custodiado por el contratante."

Respuesta:

Se accede a la petición y se procederá a emitir la respectiva adenda, sin embargo, de sebe aclarar que, una vez dejado el material en las instalaciones de la Corporación, se deberá levantar un acta con el supervisor del contrato, en la cual se deje constancia de la entrega, y esta información igualmente consignarla en las respectivas minutas de la empresa de vigilancia contratada por CORABASTOS.

"4. Del capítulo I numeral 1.4 obligaciones del contratista ítem B) Especificas 4. se solicita aclarar el alcance y el detalle de la cubierta con resistencia mecánica."

Respuesta:

La cubierta debe estar aprobada por el SG-SST Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista, con el fin de proteger a los transeúntes y operarios de golpes durante la instalación.

"5. Del capítulo I numeral 1.4 obligaciones del contratista ítem B) Especificas 12, a y b) se solicita eliminar este ítem, ya que la obra civil y eléctrica será a cargo del contratante, por lo cual el mismo es quien debe solicitar la certificación RETIE. De igual forma se solicita incluir expresamente que la obra civil será a cargo del contratante y que los tiempos de ejecución del contrato iniciarían una vez sea recibida la obra."

Respuesta:

Se accede a la petición y se procederá a emitir la respectiva adenda.

"6. Del capítulo I numeral 1.4 obligaciones del contratista ítem B) Especificas 12, c) se solicita eliminar este ítem, ya que la norma NTC 4349 y 6047 solo se exigen para construcciones nuevas."

Respuesta:

Se accede a la petición y se procederá a emitir la respectiva adenda.

“7. Del capítulo I numeral 1.4 obligaciones del contratista ítem B) Específicas 12, e) se solicita eliminar este ítem, ya que la norma NTC 2769 solo se exigen para construcciones nuevas.”

Respuesta:

Se accede a la petición y se procederá a emitir la respectiva adenda.

“8. Del numeral 1.30 GARANTÍAS, se solicita modificar la de cumplimiento así:

Cumplimiento: Del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

Igualmente, la de calidad de los bienes y servicios contratados así: Calidad de los bienes y servicios contratados, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución de esta, un (01) año contados a partir del recibo a satisfacción.

Frente a la póliza de responsabilidad civil, solicitamos aceptar la cobertura de la póliza general que tiene Schindler por \$5.000.000 USD”

Respuesta:

Se accede parcialmente a la petición, pues el mínimo del amparo de calidad de acuerdo al Manual de Contratación de CORABASTOS corresponde a 30% motivo por cual es inmodificable, respecto de los demás amparos se emitirá la respectiva adenda.

“9. Del numeral 4.2 Requisitos exigidos para acreditar la capacidad financiera, criterios de calificación: Ascensores Schindler de Colombia solicita que sea aceptada la certificación emitida por la revisoría fiscal, en la cual se aclara que los pasivos contractuales corresponden a anticipos recibidos por los clientes. (favor ver aclaración adjunta), con base en esta información a continuación elaboramos los cálculos correspondientes los cuales darían cumplimiento a los requisitos exigidos:

9.1. Capital de Trabajo: activo corriente- pasivo corriente: (\$45.590.311.000 - \$25.110.957.000): \$20.479.354.000

9.2. Índice de liquidez: IL: activo corriente / pasivo corriente: (\$45.590.311.000 / 25.110.957.000): 1,81%

9.3. Nivel de Endeudamiento: (pasivo total / activo total) x 100: (\$35.448.392.000 / \$114.322.046.000) x 100: 31%.”

Respuesta:

Se accede a la solicitud, por lo cual se emitirá la respectiva adenda.

“10. En el numeral 1.19. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS, 1. Precios, se solicita establecer en el contrato una TRM de referencia con el fin de tenerla como base para facilitar

la identificación de cualquier devaluación de moneda que pueda afectar el proyecto durante su ejecución.”

Respuesta:

No es posible acceder a la petición pues como se indicó en la respuesta al numeral 1, la autorización dada por la Junta Directiva de CORABASTOS para la contratación objeto de la convocatoria al Gerente General, asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$327.767.567) incluido IVA, limite presupuestal para la celebración del contrato que se derive el proceso.

“11. En el numeral 1.19. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS, dentro de la matriz de riesgos establecida, consideramos que en el numeral 1. Riesgos de la instalación: siendo aquellos que afecten el valor de la inversión y que pueda ocurrir por la afectación de las siguientes variables: 2). Precio, este riesgo debe ser asumido únicamente por la Corporación.”

Respuesta:

No se accede a la solicitud por las razones expuestas en la repuesta dada en el numeral 1, además y como se estableció en el numeral 5.11 del pliego de condiciones, a la hora de presentar oferta económica el proponente debe cotizar el valor de los ítems más el I.V.A. y el porcentaje aplicado. (Si a ello hubiere lugar), este valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

“12. En el numeral 1.19. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS, dentro de la matriz de riesgos establecida, consideramos que en el numeral 5. Por Impuestos o Cambios Tributarios Sobrevivientes a la Suscripción del Contrato e impuestos por el Departamento o el gobierno nacional, consideramos que este riesgo debe ser asumido por el contratante.”

Respuesta:

No se accede a la solicitud por las razones expuestas en la repuesta dada en el numeral 1, además y como se estableció en el numeral 5.11 del pliego de condiciones, a la hora de presentar oferta económica el proponente debe cotizar el valor de los ítems más el I.V.A. y el porcentaje aplicado. (Si a ello hubiere lugar), este valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato, además como se estableció en el pliego de condiciones su posibilidad de ocurrencia es mínima.

“13. En el numeral 1.19. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS, dentro de la matriz de riesgos establecida, consideramos que en el numeral 7. Pérdida o Hurto de los elementos para el normal desarrollo del objeto de la Convocatoria. Solicitamos se modifique, ya que cuando el material se encuentre bajo custodia (entiéndase, en las instalaciones del contratante) del contratante, será el mismo quien debe responsabilizarse.”

Respuesta:

Se aclara que la custodia de elementos será responsabilidad exclusiva de CORABASTOS, siempre y cuando el siniestro ocurra una vez dejado el material por parte del contratista en las instalaciones de la Corporación, levantando un acta con el supervisor del contrato, en la cual se deje constancia de la entrega, y esta información igualmente haya sido consignada en las respectivas minutas de la empresa de vigilancia contratada por CORABASTOS, de lo contrario será responsabilidad del contratista.

“14. De conformidad con su manual de contratación, y aun cuando no se incluyó dentro del pliego de condiciones, ¿es viable que al momento de la eventual contratación puedan establecerse excluyentes a la responsabilidad o limitantes, hasta por el 100% del valor del contrato?”

Respuesta:

A la luz del Manual de Contratación de CORABASTOS y al régimen jurídico que rige sus actos y contratos, no es posible incluir este tipo de condiciones.

“15. De acuerdo con su manual de contratación, ¿cuáles son las multas, apremios o penalidades que tendría el contrato que eventualmente se suscriba, ante un incumplimiento de cualquier de las partes?”

Respuesta:

Respeto al tema, el Manual de Contratación estableció lo siguiente:

“ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO. - MULTAS. - En el Contrato o Convenio se podrán pactar multas sucesivas diarias del 1.0% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo, a las cuales la Corporación se hará acreedora en caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato.

La multa procederá sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En el contrato o convenio se podrá pactar la Cláusula penal pecuniaria, consiste en una tasación anticipada de perjuicios por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones pactadas por el 10% del valor del contrato.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. CLÁUSULA PENAL MORATORIA: Es un valor fijo que el contratista pagará a la Corporación por cada día de retraso en el cumplimiento del objeto contractual. Se pactarán en los contratos de tracto sucesivo y se hará exigible en la liquidación del contrato y si no fuere posible por vía judicial

PARAGRAFO. Las sanciones antes descritas se harán exigibles en la liquidación del contrato o por vía judicial.



NIT. 860.028.093-7

“16. En caso de disputas o discrepancias, ¿cuál sería la jurisdicción aplicable?”

Respuesta:

Debido al régimen jurídico privado de la empresa, en caso de disputas o discrepancias de carácter contractual, estas serán resueltas en primera medida mediante mecanismos de arreglo directo y en ultimas las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

Fin de las Respuestas.

Se dio respuesta a todas y cada una de las observaciones y/o aclaraciones presentadas dentro del término por los interesados, realizando las respectivas recomendaciones a la Gerencia General para la emisión de Adenda.

Para constancia de los anterior se firma por quienes intervenimos, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2019:

Original Firmado

ALCY FERNANDO MARTÍNEZ ARDILA
Subgerente Administrativo y Financiero

Original Firmado

ERVIN XAVIER MARTÍNEZ VELASCO
Subgerente Operativo e Inmobiliario (E)

Original Firmado

NELSON DARÍO RAMÍREZ ROJAS
Jefe de la Oficina Jurídica